



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 038/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 98 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "Notificación al órgano rector de la política pública de educación superior. - Todas las instituciones de educación superior del país notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida."

Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19; *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 038/2021

Que, el artículo 101 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel.- Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la institución de educación superior emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la IES tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado."

Que, el art. 7 del Reglamento para las Auditorías de los Registros de Títulos Nacionales y Extranjeros que constan en el Sistema Nacional de la Formación de la Educación Superior - SNIESE, establece: "Verificación de la muestra.- Para la verificación de la muestra, la máxima autoridad de la SENESCYT o su delegado/a, solicitará a los rectores de las instituciones de educación superior, que proporcionen en el término de 15 días, los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte de la persona a la que pertenece el título registrado;
- b) Copia certificada del acta de grado;
- c) Copia certificada del pensum o record académico;
- d) Copia certificada del título

Todos los documentos señalados deberán ser enviados en medio digital (CD)."

Que, el art. 8 del Reglamento para las Auditorías de los Registros de Títulos Nacionales y Extranjeros que constan en el Sistema Nacional de la Formación de la Educación Superior - SNIESE, establece: "Verificación de la información proporcionada por las IES con el registro del SNIESE.- Una vez recibida la documentación que respalda cada registro de la muestra solicitada, la Dirección de Registro de Títulos realizará un informe técnico sobre la pertinencia de la misma.

En caso de error tipográfico, de ingreso de campos o de forma, en la data académica y/o personal en el registro de un título nacional, la Dirección de Registro de Títulos, notificará a la institución de educación superior para que proceda conforme a la normativa vigente. Si un registro presuntamente irregular, no puede ser respaldado con la documentación requerida en este Reglamento, el mismo deberá ser anulado, de conformidad con la normativa vigente."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 038/2021

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: **Deberes y atribuciones del Consejo Universitario**, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Consejo Académico Universitario.- El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector...(...)"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución 337/2020 el Consejo Universitario, en sesión realizada el 29 de julio de 2020, en su artículo 2 resolvió:

"ARTICULO 2.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE TITULACIÓN DE GRADO, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN."

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2021-029-OF, de fecha 15 de enero de 2021 (firmado electrónicamente, el 15 de enero del 2021) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 013-VR-ACD/2021 que indica:

"RESOLUCIÓN No. 013-VR-ACD/2021

Sugiere a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

Artículo 1.- Excluir la firma del estudiante en el acta de grado para los procesos de titulación que se implementen hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. en caso de que el retorno coincidiera con un proceso de titulación previamente planificado o en curso, se podrá mantener la exclusión de la firma para ese proceso hasta su finalización. *cl*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 038/2021

Artículo 2.- Aprobar la modificación del Acta de Graduación, de acuerdo al anexo 1.

Artículo 3.- Aprobar la modificación del Acta Consolidada, de conformidad al anexo 2.

Artículo 4.- Aprobar el Cronograma para el cierre del proceso de titulación 2020-1 de la Universidad Técnica de Machala, de acuerdo al anexo 3."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra normado en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición de Consejo Académico Universitario, y con la finalidad que los estudiantes de nuestra institución continúen con el proceso de titulación; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 013-VR-ACD/2021 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-029-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD., VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR SE EXCLUYA LA FIRMA DE LOS ESTUDIANTES EN EL ACTA DE GRADO PARA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN QUE SE IMPLEMENTEN; HASTA QUE LAS AUTORIDADES NACIONALES AUTORICEN EL RETORNO A CLASES DE MANERA PRESENCIAL CON ABSOLUTA NORMALIDAD.

EN CASO DE QUE EL RETORNO COINCIDIERA CON UN PROCESO DE TITULACIÓN PREVIAMENTE PLANIFICADO O EN CURSO, SE PODRÁ MANTENER LA EXCLUSIÓN DE LA FIRMA PARA ESE PROCESO HASTA SU FINALIZACIÓN.

ARTÍCULO 3.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACTA DE GRADUACIÓN, CONFORME EL ANEXO 1.

ARTÍCULO 4.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSOLIDADA, CONFORME EL ANEXO 2 *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 5.- APROBAR EL CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE TITULACIÓN 2020-1 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME EL ANEXO 3.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2021.

Machala, 29 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

